

Seguro de Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P.: M-0083

Producto: MM Hogar 2ª vivienda

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Multirriesgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, indemnizar los daños accidentales producidos en el inmueble y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.

¿Qué se asegura?

Se puede asegurar sólo el inmueble, sólo el mobiliario y objetos o ambas cosas.

Coberturas básicas incluidas (suma asegurada según lo acordado en Condiciones Particulares).

- Incendio, explosión y caída de rayo.
- Fenómenos atmosféricos.
- Daños por agua.
- Daños eléctricos.
- Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.
- Actos vandálicos.
- Robo.
- Daños estéticos.
- Reposición de llaves y cerraduras.
- Inhabitabilidad.
- Reconstrucción de documentos.
- Alimentos en frigoríficos.
- Responsabilidad Civil como propietario de la vivienda.
- Asistencia en el hogar.
- Otros daños (impacto de animales o de cualquier clase de vehículos o aparatos aéreos siempre que no sean del asegurado, ondas sónicas provocadas por aeronaves y humo por fugas o escapes).

Coberturas de contratación opcional.

- Avería electrodomésticos global.
- Protección Legal
- Asistencia informática.
- Asistencia mascotas.
- Accidentes corporales.
- Mantenimiento
- Antiocupación
- Calderas y Calentadores de gas o gasoil
- Eco Placas solares
- Eco Punto de recarga
- Plan Confort



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante o asegurado.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa.

Para las coberturas sobre daños en el inmueble y mobiliario y objetos asegurados

Además de las principales Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos otros daños y perjuicios específicos de cada cobertura, entre los que destacan:

- ✗ Causados por el estado ruinoso o falta de mantenimiento del inmueble.
- ✗ Causados por vicios ocultos o defectos de fabricación.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones de agua privativas del inmueble.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.

Agua.

- ✗ Daños por condensaciones.
- ✗ Reparación de grifería, depósitos y electrodomésticos cuando sean causantes del daño.

Robo.

- ✗ El mobiliario y objetos asegurados que se encuentre en el exterior de la vivienda.

Daños Estéticos.

- ✗ Daños estéticos del mobiliario y objetos asegurados; en el exterior del inmueble asegurado; y en materiales adheridos a paredes y techos con antigüedad superior a 15 años.

Responsabilidad Civil.

- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! **Fenómenos atmosféricos:** daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento superior a 80km/h.
- ! **Robo dinero efectivo interior inmueble asegurado:** 300 € anuales.
- ! **Robo joyas:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 6.000€ o 3.000 por unidad.
- ! **Robo en anexos:** 10% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados, máximo 3.000€ anuales.
- ! **Daños estéticos inmueble asegurado:** hasta 1.500€ anuales.
- ! **Reposición de llaves:** máximo 400€ anuales.
- ! **Inhabitabilidad:** máximo 1 año de renta
- ! **Reconstrucción de documentos:** 3% de la suma asegurada del mobiliario y objetos asegurados.
- ! **Alimentos en frigorífico:** máximo 300€ anuales.
- ! **Daños por agua a terceros:** 20% de la suma asegurada de responsabilidad civil, según lo acordado en las condiciones particulares.
- ! **Defensa del asegurado:** máximo 6.000€/procedimiento.
- ! **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 6.000€/prestación.
- ! **Accidentes corporales:** 6.000€/fallecimiento; 12.000€/invalidez absoluta y permanente.
- ! **Avería de electrodomésticos global:** los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
- ! **Anticupación:** Pago de suministros 100€/mes/máx,6meses, actos vandálicos 6.000€ para el continente y 1.200€ para el contenido
- ! **Calderas y calentadores de gas y gasoil:** Una única caldera que este dentro de la vivienda asegurada.
- ! **Plan Confort:** 2 Servicios por anualidad



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio español.
- ✓ Para la garantía de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.
- ✓ Y en todo el mundo, la cobertura opcional de Accidentes Corporales.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del incidente en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de Mutua Madrileña durante la tramitación del incidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejados en las condiciones particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado. El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte de pago no consumida.